



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



## *Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2015- G.R.A./C.R*

*Huaraz, Nueve de Abril del Dos Mil Quince.*

### VISTO:

*En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 09 de Abril del 2015, y;*

### CONSIDERANDO:

*Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

*Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";*

*Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;*

*Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

*Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 09 de Abril del 2015, visto el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, señor Hugo Bojórquez Aramburu, quien solicita que s3e Exhorte al Gobernador Regional de Ancash, para que a través de la Dirección Regional de*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



*Minería y la Dirección Regional de Trabajo se Instale una Mesa de Dialogo con los Funcionarios de la Ex Compañía Alianza, representado por el señor Francisco Piccaso Candamo y la Asociación Civil de Ex Trabajadores Comuneros de la Indicada Ex Compañía Minera, el mismo que fue sustentado explícitamente por el citado Consejero ante el Pleno del Consejo Regional;*

*Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 06 de Marzo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Concejo Regional de Ancash, con Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta;*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que realice las coordinaciones respectivas con la Dirección Regional de Minería - GRA y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - GRA, a fin de Instalar una Mesa de Dialogo con los Funcionarios de la Ex Compañía Minera Alianza, Representada por el señor Francisco Piccaso Candamo y la Asociación Civil de Ex Trabajadores Comuneros de la citada Ex Compañía Minera, a fin de que se reconozca las Acciones Laborales y Beneficios Sociales de los más de 580 Afiliados de la citada Asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León**  
CONSEJERO DELEGADO